

NO SEA DEMANDADO AL REY POR QUÉ HACE ASÍ. PODER Y PODERES EN LAS CRÓNICAS DE GARCÍA DE EUGUI Y GARCÍA LÓPEZ DE RONCESVALLES

No sea demandado al rey por qué hace así.
Power and Powers in the Chronicles of García de Eugui
and García López de Roncesvalles

Fermín Miranda García
Universidad Autónoma de Madrid

Resumen: En el entorno del reinado de Carlos III de Navarra, dos cronistas vinculados al círculo del rey, el obispo García de Eugui y el tesorero García López de Roncesvalles, construyen sus relatos a mayor gloria de la monarquía. Este estudio intenta establecer las similitudes y diferencias que presentan, tanto en sus planteamientos sobre la construcción del poder regio a lo largo de la historia como en las funciones que atribuyen a los diversos grupos privilegiados en ese desarrollo.

Palabras clave: Crónicas, Navarra, Poder regio, Nobleza, Iglesia, Burguesía.

Abstract: In the context of the reign of Charles III of Navarre, two chroniclers linked to the king's circle, bishop García de Eugui and the treasurer García López de Roncesvalles, construct their narratives for the greater glory of the monarchy. This study attempts to establish the similarities and differences they present, both in their approaches to the construction of royal power throughout history and in the roles they attribute to the different privileged groups in such development.

Keywords: Chronicles, Navarre, Royal power, Nobility, Church, Bourgeoisie.

DOI: <https://doi.org/10.36707/zurita.v0i102.610>

Recibido: 09-01-24.

Revisado: 25-02-24.

Aceptado: 28-02-24.

Se ha repetido hasta la saciedad¹, y no sin razón, que la crónística navarra en general, y la bajomedieval en particular, no alcanza, ni en calidad ni en cantidad, el despliegue narrativo que se produce en paralelo en el conjunto de los espacios políticos del Occidente europeo². Podrían resumirse en tres o cuatro títulos de cierto interés para los siglos XIV-XV que, en los reinos vecinos, asisten a una auténtica explosión narrativa³. Aparte de las dos obras que aquí se van a tratar, apenas cabe reseñar la *Crónica de los reyes de Navarra* de Carlos, príncipe de Viana, y su copia manipulada y continuación de parecido nombre que, ya en 1534, cerró Diego Ramírez de Álalos de la Piscina⁴. Junto a ellas, unos pocos opúsculos que casi nunca van más allá de un resumen de obras anteriores con algún añadido⁵ o relatos apologeticos

¹ ORCID: 0000-0002-0072-8224. Grupo consolidado de investigación *Estoria. Recursos, ideología y relaciones de poder en la Edad Media peninsular* de la Universidad Autónoma de Madrid. Este trabajo se enmarca en el proyecto I+D PID2022-138387NB-I00. Minores. Construir la memoria de las elites periféricas en la corona de Castilla y el reino de Navarra. S.X-XV.

Abreviaturas:

AGN: Archivo Real y General de Navarra.

BGN: Biblioteca General de Navarra

BMSLE: Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial

CGE: *Crónica de España* de García de Eugui

CGLR: *Crónica de los reyes de Navarra* de García López de Roncesvalles.

² Quizás la primera historiadora moderna en señalarlo, precisamente en su estudio sobre la crónica de García de Eugui, fue Suzanne Honoré-Duverge, “La chronique de Garcia d'Eugui, évêque de Bayonne”, *Bulletin Hispanique* 44 (1942): 17.

³ Baste señalar el escaso –por no decir nulo– eco que encuentra en la conocida obra de Peter Linehan, *Historia e historiadores de la España medieval* (Madrid, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012). Bien es cierto que el propio autor señala (p.20) que, para él, la narrativa peninsular relevante es casi en exclusiva la de la corona de Castilla, y en ella se centra. Una muy breve aproximación a los siglos XIV-XVII de la historiografía navarra, pero que sirve para situarse en el contexto narrativo, en Fermín Miranda García y Eloísa Ramírez Vaquero, “De la crónística finimiedieval a los *Anales* del reino”, en *Signos de identidad histórica para Navarra*, dir. Á.J. Martín Duque (Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996), v. 1, 51-60.

⁴ Carmen Orcástegui Gros, *La Crónica de los reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica* (Pamplona: DFN-Institución Príncipe de Viana, 1978); Bruno Ramírez de Palacios, *Crónica de los muy excelentes reyes de Navarra por el licenciado mosén Diego Ramírez de Álalos de la Piscina* (París, Le Halebarde, 2020).

⁵ Así, la *Crónica* de Juan de Jaso, editada por Fidel Fita, “El Dr. D. Juan de Jaso, padre de san Francisco Javier. Su *Crónica de los reyes de Navarra*”, *Boletín de la Real Academia de la Historia* 24 (1894): 129-148 [en línea: <https://www.cervantesvirtual.com/>]

que orillan el discurso histórico⁶ pero que, en su brevedad, cuentan con una importante carga ideológica y justificativa que en modo alguno debe ignorarse.

De todo el elenco, este estudio se centrará en dos obras bien conocidas y editadas, cuyo interés aquí radica en corresponderse con dos autores muy próximos en el tiempo y que formaron parte del círculo de Carlos III (1387-1425), sin duda el monarca navarro que llevó a cabo un mayor despliegue en la escenificación del poder regio.⁷ Por un lado, García de Eugui, obispo “aviñonés” de Bayona, confesor primero de Carlos II y luego de Carlos III hasta su muerte en torno a 1408.⁸ Fue autor de la denominada por la historiografía posterior *Historia* o *Crónica de España*⁹, aunque en realidad no tiene título. Si acaso, le correspondería el de *Canónicas* que aparece en el breve prólogo. Añadió al final un apartado sobre Navarra que denominó *Genealogía de los reyes de Navarra* y que ocupa apenas siete de los 138 folios del manuscrito de la Biblioteca del monasterio de San Lorenzo de El Escorial utilizado como base para la edición.¹⁰

nd/ark:/59851/bmcd79q2, consultado 13.11.2023]; o Sancho de Alvear, *Genealogía y descendencia de los mui altos e ínclitos reies de Navarra y duques de Cantabria, sacada de las crónicas antiguas por Sancho de Alvear, capitán de Su Magestad, dirigida al mui ilustre señor el señor marchal D. Pedro de Navarra, año 1507*. Inédita, se conserva un manuscrito en la BGN (FAG/5358, ff.77r-93v <https://binadi.navarra.es/registro/00008077>).

⁶ La *Complaynna que de si faze Navarra* de Pedro de Sada fue editada por Pascual Tamburri e Iñigo Mugueta, “Una elegía por Navarra en el siglo XV”, *Príncipe de Viana*, 62/222 (2001): 121-137 [en línea: <https://revistas.navarra.es/index.php/PV/article/view/2444> consultado 13.11.2023].

⁷ Suele situarse en esta misma cronología, ca. 1400, la obra inédita del monje de Nájera Pedro de Valencia que se ha dado en titular, de acuerdo con las copias manuscritas posteriores, *Crónica de Navarra*. Pero el texto, pese al nombre, está claramente destinado a un motivo bien específico y distinto: engrandecer la gloria del panteón real de Santa María de Nájera, como muestra la cronología que abarca, desde García Sánchez II de Pamplona a Blanca de Navarra, la esposa de Sancho III de Castilla allí enterrada, y las constantes referencias a la institución (BGN, FAG/5358, ff.1r-38v <https://binadi.navarra.es/registro/00008077>).

⁸ Una aproximación somera al personaje y su obra en Julia Pavón Benito, “García de Eugui”, en *Notitia Vasconiae. Diccionario de Historiadores, juristas y pensadores políticos de Vasconia*, I, dir. R. Jimeno, (Madrid: Marcial Pons, 2019), 257-260, donde se recoge la bibliografía básica. También, Fermín Miranda García, “Capellanes y confesores regios en Navarra (Siglos XI-XIV). Un ensayo prosopográfico”, *Hispania*, 84/276 (2024): 13-14 [en línea: <https://doi.org/10.3989/hispania.2024.001>].

⁹ Para el estudio se maneja la edición de Aengus Ward, *Crónica d'España de García de Eugui* (Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999); en adelante CGE. A ella remito para la información aquí recogida, salvo indicación expresa.

¹⁰ *Estas canónicas fizo escribir el reuerent en Ihesuchristo padre don fray García de Eugui, obispo de Bayona, de los fechos que fueron fechos antiguamente en Espanna* (BMSLE, Ms. X-II-22, f. 1r.). Hasta el f.73 se describe el mundo antiguo, a partir de la Creación, incluido el poblamiento de Hispania y el Imperio Romano; desde el 73 al 87, el reino hispanogodo y la conquista omeya; del 88 al 130, los sucesivos monarcas de Asturias, León y Castilla; y entre el 131 y el 138, la genealogía de los reyes de Navarra.

En realidad, la obra se remonta a la Creación de Adán y Eva y se centra, tras el reino hispanogodo y la conquista omeya, y salvo en lo relativo a Navarra, en los territorios que en su tiempo conformaban la corona de Castilla, pese a afirmar que trata “*de los fechos que fueron fechos antiguament en Espanna*”. Se obvia pues todo lo relativo a la Corona de Aragón y a Portugal, salvo en referencia a los acontecimientos castellanos. Al margen de otras consideraciones en las que no cabe entrar aquí, no es extraña, sin embargo, esa identificación Castilla-España en la cancillería navarra del siglo XIV.¹¹

Los especialistas no han situado cuál es el interés por acotar su trabajo a Castilla y Navarra; quizás tuvo que ver con el giro de la política navarra hacia Castilla en los últimos años del reinado de Carlos II y los primeros de Carlos III, si bien A. Ward, en la edición manejada, sugiere una primera redacción, poco posterior a la pérdida del patrimonio tradicional de los Évreux en Francia (1365), donde acaba su relato. Años después, tras la muerte de Carlos II, habría realizado una revisión, puesto que añade la noticia del fallecimiento.

Con todo parece significativo que el texto se cierre en su parte castellana con la muerte de Alfonso XI (1350) y que, en lo que hace a Navarra, el reinado de Carlos II se limite en exclusiva a sus “negocios” franceses. Eso le permitía obviar el espinoso asunto de la guerra civil castellana con la revolución Trastámara y la complicada participación de Carlos II, casi siempre en apoyo del derrotado y muerto Pedro I (1369). En un acto de concordia, el todavía príncipe Carlos (III) se había casado en 1375 con Leonor, hija del rival y hermanastro de Pedro I, Enrique II.¹²

El segundo autor de referencia es García López de Roncesvalles, tesorero de Carlos III, quien escribió su *Crónica de los reyes de Navarra* en torno a 1405, al poco de incorporarse al oficio en el que permaneció hasta su muerte en 1437.¹³ En este caso, la obra se limita al espacio navarro, y se concibió al parecer como “prólogo” al primer Compto –registro contable– que elaboró como responsable de

¹¹ Así, Juan Pérez de Ocón, que pasa por Navarra camino de Castilla en 1331, figura sucesivamente como *annonarius maior regis Yspaniae* (AGN, *Comptos. Registros*, n° 26, f. 325r) y *annonarius maior regis Castelle* (f. 332). Vid. también Linehan, *Historia e historiadores*, 20.

¹² No es el objetivo de este trabajo revisar las fechas de redacción propuestas por Ward, *Crónica de Espaynna*, 18. Solo se llama la atención sobre una circunstancia, el punto en que se cierra el relato, que se considera significativo en el contexto político en que la obra se culminó.

¹³ Fermín Miranda García, “A la sombra del rey. García López de Roncesvalles, mercader, tesorero y cronista de Carlos III de Navarra”, en *La corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516)*, coord. Francisco Cañas Gálvez (Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2021), 627-649.

la hacienda real, el correspondiente al ejercicio de 1404. No se trata tampoco de una obra especialmente extensa,¹⁴ apenas una treintena de folios en la copia más antigua conservada. Tras un breve apartado que justifica la redacción, una somera biografía de Jesucristo y una sucinta indicación sobre la antigüedad de la cristianización del reino frente a los restantes territorios hispánicos, desarrolla su relato desde el primer rey, Íñigo Arista, hasta su tiempo, con Carlos III en el trono.¹⁵

Pese a que ambos personajes se sitúan en el círculo más cercano a la Corona, no parece seguro que redactasen sus obras por encargo directo del monarca, sino *motu proprio*,¹⁶ quizás como muestra de erudición que podía aumentar su prestigio, aunque, sin duda, construyen un relato muy beneficioso para aquel, como no hubiera podido ser de otro modo en esas circunstancias.

Precisamente por ello, y al margen de la calidad narrativa y las novedades que faciliten, parece interesante acercarse al discurso que ofrecen, y analizar cómo presentan la imagen del poder, en un periodo de construcción de la autoridad monárquica que, para Navarra, tiene en Carlos III un referente singular.¹⁷ Del poder regio, por supuesto, pero también de los viejos modelos nobiliarios o de las estructuras de control municipal y eclesiástico en torno a las cuales las monarquías articulan ese despliegue,¹⁸ hasta donde sea posible en relatos que, ya se ha dicho, tienen en la acción de los sucesivos reyes su objeto principal y, en apariencia, casi único. Es cierto que en lo relativo a García López de Roncesvalles, no tanto para García de Eugui, ya se ha realizado alguna aproximación parcial,¹⁹ pero lo que se pretende aquí, al

¹⁴ Carmen Orcástegui Gros, *Crónica de Garci López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1977); en adelante CGLR. Aunque la edición cuenta con una numeración paralela por párrafos, se opta aquí por remitir a las páginas para una más fácil comparación con CGE.

¹⁵ Añade, además, a modo de apéndices, una copia del acta de la coronación del rey, el nombramiento de la consorte Leonor como lugarteniente durante el viaje de su esposo a Francia en 1403, su propia designación como tesorero y dos relaciones sobre los derechos de los reyes de Navarra al condado de Champaña y con la ascendencia directa ("recta línea") de esos mismos soberanos hasta el rey Luis IX de Francia (CGLR, 108-120).

¹⁶ En CGE, 27 el editor afirma que nada permite sugerir un encargo regio. En el caso de CGLR, cabría apuntar a una posible iniciativa particular para compensar mediante la erudición desplegada en la narración su falta de aptitudes contables, que él mismo reconoce, en esa primera rendición de cuentas (Miranda, "A la sombra del rey", 640).

¹⁷ Sobre el personaje y su relieve político e ideológico, resulta imprescindible Eloísa Ramírez Vaquero, *Carlos III, rey de Navarra. Príncipe de sangre Valois (1387-1425)* (Gijón: Trea, 2007).

¹⁸ Para el contexto ideológico y la institucionalización de la autoridad monárquica, siempre cabe acudir al clásico de Bernard Guenée, *L'Occident aux XIV^e et XV^e siècles. Les états* (París: PUF, 1998, 6^a ed. actualizada).

¹⁹ Sobre todo en lo relativo a la legitimación del poder regio; cf. Jorge Pizarro Rivas, *La Crónica de los reyes de Navarra de García López de Roncesvalles: legitimación y po-*

modo de algunos trabajos elaborados para otros espacios y tiempos en el ámbito peninsular,²⁰ siquiera con mayor brevedad, es presentar una reflexión de conjunto sobre ambos autores.

Hay que remontarse al entorno de 1200 para encontrar en la narrativa navarra una obra que haga algún hincapié en la legitimación del poder regio. Se trata del *Liber Regum* o, si preferimos la denominación que le dio el profesor Georges Martin, *Libro de las generaciones y linajes de los reyes*.²¹ No es el objetivo tratar de su contenido; tan solo, reflejar el interés que allí se mostraba en señalar la presencia, en algún momento del proceso de construcción de los diferentes reinos, de una elección del monarca por parte de los nobles. Sobre esa base se había diseñado el prólogo del Fuero General de Navarra, el texto legal fundamental todavía en vigor durante el reinado de Carlos III –aunque con significativos “amejoramientos”–²², y sobre ella se justificaba, en el capítulo I de ese mismo ordenamiento jurídico, el alzamiento sobre el pavés que cerraba la ceremonia de la proclamación.²³ Tampoco corresponde analizar cómo los sucesivos monarcas, y en especial el propio Carlos III, supieron transformar ese ritual en una auténtica afirmación del poder regio; por ejemplo, incorporando al propio acto de la elevación, y otorgándoles en general un mayor protagonismo, a los representantes de las buenas villas en detrimento del monopolio nobiliario de los primeros tiempos.²⁴ Pero sí interesa situar el contexto

der político en la crónica del Reino de Navarra durante el siglo XV (Madrid: UAM, 2013) [CD-Rom]; Id, “La noble generación et lures criações de los nobles reyes de Navarra. Crónica de Garcia López de Roncesvalles y la vertiente francesa de un modelo legitimador”, en *Les cartulaires médiévaux: écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire*, dirs. Véronique Lamazou-Duplan y Eloïsa Ramírez Vaquero (Pau : UPPA, 2019), 69-93.

²⁰ Así por ejemplo, Carmen Benítez Guerrero, *La imagen de rey en la crónica castellana. Propaganda y legitimación en la crónica de la primera mitad del siglo XIV* (Madrid: La Ergástula, 2013). Diego Rodríguez-Peña Sainz de la Maza, “La imagen de la realeza en la crónica hispánica y francesa (1120-1250)” (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2021).

²¹ *Le Liber regum (ou Libro de las generaciones y linajes de los reyes)*, *E-Spania* 9, 2010 [https://doi.org/10.4000/e-spania.19306, dossier monográfico].

²² Entre ellos, uno del propio Carlos III promulgado en 1418: Cf. *Fuero General de Navarra. Amejoramiento de don Phelipe. Amejoramiento de Carlos III. Edición realizada conforme a la obra de D. Pablo Ilarregui y D. Segundo Lapuerta. Año 1869* (Pamplona: Ed. Aranzadi, 1964), 275-283. Una aproximación al contenido de diversas variantes manuscritas en Mercedes Galán Lorda, “Los amejoramientos al Fuero de Navarra en los manuscritos de Pamplona”, *Revista Jurídica Navarra* 7 (1989): 97-132.

²³ Fermín Miranda García, “Recrear y gestionar la memoria: crónicas y archivos reales en Navarra (siglos XIII-XIV)”, en *Les archives familiales dans l'Occident médiéval et moderne. Trésor, arsenal, mémorial*, dir. V. Lamazou-Duplan (Madrid: Casa de Velázquez, 2021), 421-422.

²⁴ En las elevaciones de Juana II y Felipe III en 1329 y de Carlos II de 1350 todavía participaron solamente los ricos hombres, mientras que en la de Carlos III de 1390 se incorporaron los procuradores de los tres municipios de Pamplona, en nombre de todas

cambiante en que ambos autores escriben, y que se mueve en pleno proceso de desarrollo de la construcción del estado monárquico.

1. Ante todo, la sangre

Frente a la imagen que ofrecía el *Liber Regum*, donde la legitimación por la sangre se ofrecía como lógica pero subsidiaria de una primera elección por los pares de la nobleza, que de algún modo conservaban generación tras generación la salvaguarda de esa legitimidad,²⁵ el modelo que inspira a García de Eugui se esfuerza precisamente en lo contrario. No interesa tanto la novedad de los hechos que recoge, casi todos ellos tomados de la historiografía castellana anterior, especialmente de la *Historia de los Godos* de Jiménez de Rada, la *Historia de España* de Alfonso X y sus continuaciones,²⁶ como la forma en que selecciona la información y la presenta. La línea dinástica se transforma en prioritaria, y si en algún momento se rompe por mor de las circunstancias, y la intervención nobiliaria se hace necesaria para la salvaguarda del reino, resulta imprescindible reconstruir cuanto antes la legitimación genealógica.²⁷

Quizás el ejemplo paradigmático, tomado de Castilla, se encuentra precisamente en Leonor, la esposa de Carlos III, una Trastámara hija de Enrique II, cuyo ascenso al trono se hallaba viciado por la revolución nobiliaria en que se había apoyado y por su origen ilegítimo. Hay que recordar que, en paralelo, el modelo, como era previsible, también se puso en práctica en Castilla; así, en fechas muy cercanas, el canciller Pedro López de Ayala señalaba la doble vía de legitimación de Juan I a través de su madre la reina Juana Manuel, en quien entroncaban los linajes del infante Manuel y de los infantes de la Cerda.²⁸ Más allá de que, como se ha señalado, CGE obvia todo lo relativo al reinado

las buenas villas –las representadas en Cortes–. José María Lacarra, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)* (Madrid: RAH, 1972), 145-148; Merche Osés Urricelqui, “El ritual de la realeza navarra de los siglos XIV-XV. Coronaciones y funerales”, en *Ceremonial de la coronación, unción y exequias de los reyes de Inglaterra. II. Estudios complementarios*, coord. E. Ramírez Vaquero (Pamplona: Gobierno de Navarra, 2008), 310-311.

²⁵ Esa es al menos la interpretación de Miranda, “Recrear la memoria”, 418-419.

²⁶ En CGE, 35-106 el editor disecciona las diversas fuentes empleadas, que resume en 35-36.

²⁷ Sobre las legitimaciones dinásticas, Vid. *Ruptura i legitimació dinástica a l'Edat Mitjana*, ed. Flocel Sabaté (Lleida: Pagès editors, 2015).

²⁸ Pedro López de Ayala, *Crónica de Juan I*. Año 3º, c. III. Sobre esta cuestión, vid. Cova-donga Valdaliso, “La legitimación dinástica en la monarquía Trastámara”, *Res publica. Revista de filosofía política*, 18, 2007, 307-322; Id., “Discursos de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)”, en *Ruptura i legitimació*, 139; Id., *Historiografía y legitimación dinástica. Análisis de la Crónica de Pedro I de Castilla*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2010. Una breve contextualización para el ámbito luso-castellano, en Rodrigo Barbosa (2018): “Historiografia e legitimacão de poder na baixa idade média peninsular (Portugal e Castela)”, *História Revista*, 23/1, pp. 148-162.

de Pedro I y a la guerra entre los hermanastros, insiste igualmente en remontar el linaje de la consorte navarra a su madre, Juana Manuel, al abuelo materno, don Juan Manuel, al bisabuelo, el infante Manuel –único de los hermanos de Alfonso X a quien nombra y hombre virtuoso según el relato– y, por tanto, finalmente, a Fernando III; una línea legítima e incontrovertida, al menos para el autor. En el relato, tal y como se construye, Enrique II parece más bien el consorte de Juana Manuel,²⁹ de suerte que ella figura en primer lugar, después el rey y, finalmente, sus hijos, Juan I de Castilla y la propia Leonor. De hecho, tampoco tiene inconveniente en criticar la legitimidad de Sancho IV de Castilla frente a los derechos de Alfonso de la Cerda (herencia “de hecho más que derecho”), si bien responsabiliza del problema a su padre, Alfonso X (“el sabio que no era sabio”), quien habría dejado el gobierno y hecho jurar por rey a Sancho durante su fracasada empresa por el título imperial; en este caso sería el orgullo del mal rey, la dejadez en sus obligaciones de gobierno y su desprecio inicial a los derechos del hijo mayor y de su linaje quien habría generado el problema.³⁰ No parece casual en este relato que Juana Manuel, y por tanto Leonor, entroncase por línea materna con los La Cerda, y que el señalamiento del infante Manuel como el símbolo de la recta vía le permita obviar al propio Alfonso X.

Pero, además, esta legitimación por ascendencia materna ofrece un especial interés en el caso de la reivindicación, casi nunca explícita pero siempre implícita de los monarcas Évreux navarros al trono de Francia, paralela al largo conflicto entre Valois y Plantagenet por el mismo motivo, siempre en el ámbito de la interpretación de la sucesión femenina. En ese sentido, Eugui, que parece más preocupado por los asuntos peninsulares, como muestra el conjunto de su obra, se abstiene de discutir acerca de los derechos de Juana II al trono de Francia,³¹ hasta el punto de señalar que la sucesión de Luis X (I de Na-

²⁹ “Tras la muerte del rey don Fernando, [...] heredó los reinos don Alfonso, su hijo primogénito, y el infante don Manuel, su hermano, heredó el marquesado con otra tierra [...]. Igualmente, porque aquí se hace mención del infante don Manuel, debéis saber que este fue señor del marquesado y otras tierras en Castilla. Y tuvo un hijo que llamaron don Juan Manuel; y este don Juan fue padre de doña Juana, reina de Castilla, mujer del rey don Enrique. Estos tuvieron un hijo que tuvo por nombre don Juan, y una hija que llamaron doña Leonor, reina de Navarra que hoy es” (CGE, 372 y 374).

³⁰ CGE, 374-375. El editor analiza este rechazo del cronista a la figura de Alfonso X y propone las posibles fuentes que emplea para construir su particular leyenda negra, obviamente ajenas a la tradición historiográfica alfonsí y sus continuaciones, en las 74-78.

³¹ No corresponde aquí debatir esa cuestión, puesto que solo se trata de reflejar la visión de los autores. Cabe remitirse, para Juana II, a los imprescindibles trabajos de Elena Woodacre, y en particular *The Queens regnant of Navarre. Succession, Politics and Partnership, 1274-1512*, Londres: Palgrave MacMillan, 2013, 51-75. En un contexto más general, Éliane Viennot, *La France, les femmes et le pouvoir. I. L'invention de la loi salique (V^e-XV^e siècle)*, París, Perrin, 2006.

varra) en la persona de su “hermano legítimo” Felipe V (II de Navarra), había sido una decisión de “los franceses y los navarros [...]”, diciendo que en Francia no heredaba hija”. Puesto que no consta fuente alguna que apoye esa decisión en lo que hace a “los navarros”, parece una aportación genuina del autor, que premia la unidad de ambas coronas por encima de los derechos de “la hija legítima del sobredicho rey don Luis”, y repite el argumento con la sucesión de Carlos IV (I de Navarra). Solo a su muerte señalará que la proclamación de Juana II supone recuperar la “derecha línea” de los reyes de Navarra, pero no ante sus tíos paternos, sino ante la otra opción, Felipe VI Valois. Para el cronista parece que la sucesión entre hermanos varones frente a la opción femenina supone de algún modo mantener esa “derecha línea”, que solo se habría quebrado ante el nulo vínculo de Felipe VI con las dinastías navarras,³² pero sin poner en cuestión los derechos de los Valois al trono francés; únicamente lamentará que los Évreux navarros se vieran privados de sus dominios patrimoniales en el reino vecino, “que les venía por su línea heredando, por su padre y por su madre”.³³

Distinta es sin embargo la visión de García López de Roncesvalles, construida, hay que recordarlo, cuando Carlos III se encontraba en plenas gestiones por salvar al máximo los intereses franceses de la familia. Para él, Juana II, “hija única del rey don Luis [...], a voluntad de algunos [...] fue privada de la sucesión al reino de Francia por don Felipe, y más lo fue contra el fuero de Navarra”, y tanto Felipe V (II) como Carlos IV (I), sucedieron en el trono de Francia y de Navarra “de hecho”. Situación que se repetirá con la sucesión en Felipe VI, que “se hizo coronar rey de Francia” pese a que era a Juana a quien “venía la sucesión del reino de Francia”.³⁴ Y reiterará su argumentación de forma detallada al final de la crónica, donde despliega la “noble generación de los reyes de Navarra”, Carlos II y Carlos III, que descienden, “por recta línea, en tres partidas, del rey san Luis de Francia”; y donde en las menciones a Juana II se señala siempre que fue “privada del reino de Francia”.³⁵ Para este autor, la sucesión directa, al menos en este caso, debería haber prevalecido; la “recta línea” de la dinastía, o cuando menos su relieve, así lo exigirían, porque la corona, y por tanto su prestigio, se articulan como núcleo central del propio reino. Que el beneficiario de esa interpretación que debiera haber prevalecido fuese el monarca a quien el tesorero cronista debía su puesto, Carlos III, y que este, aunque ya no aspirase a la corona francesa, ni siquiera como desiderátum,³⁶ realizase sucesivos intentos por mantener al menos,

³² CGE, 394-395.

³³ CGE, 397.

³⁴ CGLR, 74-76.

³⁵ CGLR, 115-116.

³⁶ Ramírez Vaquero, *Carlos III*, 104-138 y 181-244, 265-271.

cuando no recuperar, su presencia patrimonial en Francia, no parece ajeno a ese planteamiento.

Obviamente, las sucesivas rupturas dinásticas que recorren la Edad Media navarra³⁷ suponen un serio problema ante esas “obsesiones”. CGE intentará por todos los medios ofrecer unas justificaciones que se acomoden a su relato genealógico, en la línea que acabamos de comentar. Así, incluso con los emperadores romanos a los que se remonta en la parte general dedicada a “España”, se insiste continuamente en el parentesco entre antecesor y sucesor siempre que puede reseñarlo, y en el caso de los monarcas godos, más complicado incluso, se recoge la ausencia de herederos directos para justificar la elección, o se señala cómo algunos reyes hijos de reyes lo fueron porque “crecieron y podían reinar”.³⁸ Aunque el autor es consciente de que el modelo hereditario no es aplicable a esas épocas, resalta siempre que puede aquellas ocasiones donde interpreta que constituyó el mecanismo empleado para la sucesión, y su conveniencia.

Y una vez situado en el espacio astur-leonés, no duda en señalar como elemento fundamental de la crisis leonesa del siglo X la negativa de diversos pretendientes y sus círculos a reconocer a los legítimos herederos. Por el contrario, la elección por la nobleza castellana de los diversos jueces (“alcaldes”) solo alcanzará su adecuado cauce cuando el gobierno del condado vuelva a los herederos de los primigenios y legítimos condes, precisamente en coincidencia con el caos que se vive en León.³⁹ Así pues, CGE acepta soluciones alternativas a la sucesión directa siempre que no existan opciones en ese terreno y que, en algún momento, se recupere la línea hereditaria que sancione las decisiones extraordinarias.

Un principio que alcanza su paradigma en la genealogía de los reyes navarros. Íñigo Arista, el primero de todos ellos,⁴⁰ lo fue por elec-

³⁷ Dos balances sobre estas cuestiones de continuidad y ruptura dinásticas en Eloísa Ramírez Vaquero, “¿Irrupción?, sustitución, permanencia. El acceso al trono de Navarra, 905-1329”, en *El acceso al trono. Concepción y ritualización. 43 Semana de Estudios Medievales. Estella*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2017, 241-286; y Fermín Miranda García, “Ruptura y continuidad en las crisis dinásticas navarras (1328-1512)”, en *Ruptura i legitimació*, 267-270.

³⁸ Así, por ejemplo, en la dinastía Julio Claudia (CGE, 198-215); también en relación al parentesco (suegro y yerno), entre Ervigio y Égica, y la ausencia de hijos de este (“muerto sin criazón”), que llevó a la elección de nuevo rey, Cindrus (276-277). Tras Wamba “reinaron los hijos de los reyes godos, los cuales habían crecido y podían reinar”, bien es cierto el párrafo resulta de difícil comprensión (280).

³⁹ El conde Fernán González, hijo del “alcalde” Gonzalo Muñoz y él mismo electo inicialmente como tal, sería nieto por vía materna de Munio Fernández, uno de los condes asesinados en León cuya muerte habría provocado la elección de los primeros jueces (CGE, 309-315).

⁴⁰ Este estudio no pretende señalar los posibles errores históricos recogidos en las crónicas, sino la carga ideológica de los textos, y, por tanto, se abstiene de indicarlos salvo que resulte de utilidad como elemento para el análisis.

ción de los nobles debido a sus merecimientos y ante la ausencia de un referente previo; pero su hijo García Íñiguez casó con Urraca, que era “de natura de reyes”, lo que legitima al sucesor, Sancho Abarca,⁴¹ por esa misma vía femenina que hemos visto en Juan I de Castilla y su hermana Leonor. El milagroso nacimiento del rey, su padre muerto y su madre moribunda, no pone en cuestión sus derechos ante los nobles, que lo reconocen y protegen. Se otorga así a la nobleza el papel de garante de los derechos preexistentes del monarca, lo que de alguna manera ya se apuntaba cuando la elección era el único medio, si bien transitorio, de preservar el poder.⁴² El matrimonio de Sancho con Toda, también “de natura de reyes”, refuerza aún más si cabe el círculo de la legitimación.⁴³ Merece señalarse que ninguna de esas dos “naturalezas” regias de Urraca y Toda aparece en la fuente que CGE sigue, Jiménez de Rada.⁴⁴ Cuando en 1076 se produzca la primera crisis sucesoria, la que llevó a la muerte a Sancho IV de Peñalén y al trono pamplonés a su primo Sancho Ramírez de Aragón, CGE no puede menos que anotar que el nuevo monarca descendía de Sancho III por línea ilegítima (su padre, Ramiro, era hijo “de una buena dueña de Aibar”).⁴⁵ Así pues, la proclamación de García Ramírez en 1135, a la muerte de Alfonso I, habría venido a restaurar “la recta línea”, a través de su padre (Rodrigo) y su abuelo (Ramiro), hermano legítimo de Sancho IV.⁴⁶

Este interés por la sucesión quizás tiene una segunda vertiente en la mención recurrente a los hijos disponibles para la sucesión, aunque se malograsen. Así ocurre, por ejemplo, en el caso de Sancho VII, a quien finalmente sucedió su sobrino Teobaldo I. Se indica expresamente la muerte en accidente de su hijo, el infante Fernando, del que se añaden además

⁴¹ Siguiendo a su fuente principal en este asunto, Rodrigo Jiménez de Rada, *De rebus Hispanie*, V, 22, 213-214, el autor unifica en uno solo los dos primeros Sanchos de la dinastía pamplonesa. Se sigue aquí Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de los hechos de España*, ed. Juan Fernández Valverde (Madrid: Alianza, 1989).

⁴² Sobre las diferentes formas en que la crónística navarra trata el famoso y legendario episodio del nacimiento de Sancho Abarca, y singularmente el papel que se reserva a la nobleza, vid. Fermín Miranda García, “La muerte de los príncipes en las crónicas navarras de la Edad Media”, en *A morte. Leituras da humana condição. I*, coords. Alves y otros (Prior Velho: Paulinas, 2019) 311-318.

⁴³ CGE, 380-381.

⁴⁴ Jiménez de Rada, *De rebus Hispaniae*, V-22, 213.

⁴⁵ Id., 383.

⁴⁶ “Venía de la recta línea de los reyes de Navarra de partes de su padre” (388). Como la historiografía ha demostrado, el abuelo de García Ramírez, el “infante” Sancho, era hijo ilegítimo de García III. Es posible que el autor desconociese esa trayectoria, que Jiménez de Rada tampoco menciona, aunque sí señala (V, 24, 215) el nombre correcto del abuelo (Sancho) y del padre (Ramiro). Sobre la genealogía de García Ramírez, vid. Germán de Pamplona, “Filiación y derechos al trono de Navarra de García Ramírez el Restaurador (1134-1150), *Príncipe de Viana* 10/35-36 (1949): 275-284.

algunos detalles propios.⁴⁷ Otro tanto ocurre con el hijo varón de Enrique I, Teobaldo, cuyo fallecimiento abrió el camino del trono a Juana I.⁴⁸

Curiosamente, CGLR, cuyo relato, como se ha indicado, se ciñe a Navarra, y a quien hemos visto tan rotundo en los derechos de Juana II, Carlos II y Carlos III al trono de Francia y de Navarra, parece bastante más despreocupado con la sucesión en el trono navarro anterior a los Capeto y Évreux. Pareciera como si *le sang* de san Luis se constituyese en un elemento tan elevado del prestigio de la dinastía reinante que redujese el relieve de cualquier otro obstáculo en la línea de sucesión. Por supuesto, no se ignora cuando corresponde, pero tampoco se hace hincapié en justificar los paréntesis que puedan encontrarse. Tras la elección de Íñigo Arista, no se señala que la mujer del sucesor, García Íñiguez, Urraca, fuese de linaje real, ni se menciona a la esposa de su hijo, Toda, a quien CGE había hecho también “de natura de reyes”. Si Eugui se encontraba entre las fuentes de Roncesvalles,⁴⁹ habría decidido ignorar esas propuestas y limitarse a seguir el relato de Jiménez de Rada; en todo caso, interesa señalar que no realiza ningún esfuerzo en buscar una línea argumental como la de aquel. Del mismo modo, señala que García Ramírez descendía del infante Sancho y de su hijo Ramiro, pero no insiste, a diferencia de CGE, en que se recuperaba así la “recta línea”. Y otro tanto ocurre a la muerte de Sancho VII. CGLR sí señala el prohijamiento entre el navarro y Jaime I, pero apunta a que este último dispensó a los navarros de su juramento, lo que permitió llamar a Teobaldo I, sobrino del difunto. Ninguna crítica, ninguna justificación del proceso, a diferencia del detallado alegato que, como se ha analizado, realiza sobre los derechos, preteridos o reconocidos, de quienes considera los Capeto por excelencia, los Évreux.

2. El rey y “los navarros”

Aunque algunos términos que empiezan a hacerse habituales en la tratadística de la época, como “naturaleza” o “pueblo”⁵⁰ aparezcan

⁴⁷ CGE 391. Jiménez de Rada, *De rebus Hispaniae*, V, 24, 216 dice que este infante Fernando era hijo de Sancho VI. Eugui, sin embargo, le hace hijo de Sancho VII, añade el apelativo “Calabaza”, que murió de una caída mientras cazaba un oso y su entierro en el trascoro de Santa María de Tudela, sin duda para hacer más verosímil su afirmación. El obispo no menciona el prohijamiento fallido de Sancho VII y Jaime I, como tampoco lo recoge Jiménez de Rada.

⁴⁸ CGE, 392.

⁴⁹ No consta en la relación que el propio autor aporta (vid. el estudio previo, 35-41), pero la editora sugiere su uso en diversas ocasiones a lo largo de la edición. Dada la condición episcopal de Eugui, quizás se encontrase en la “porción de crónicas que dice que fueron” del obispo de Pamplona y cardenal, Martín de Zalba (CGLR, 107). Hay que recordar, con todo, que García de Eugui estaba vivo todavía, y que se movía en el mismo entorno cortesano que García de Roncesvalles cuando este último escribió su propio relato.

⁵⁰ Cabe remitirse a diversos trabajos (Estepa, Martín, Nieto, Jara) publicados en *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos XII-XV*, eds.

de modo esporádico en las crónicas de Eugui y López de Roncesvalles, la más habitual es una expresión mucho más genérica. Los “navarros” –y, cuando corresponda, castellanos, aragoneses o franceses, siguiendo por otra parte el modelo del siglo XIII de *De rebus Hispaniae* de Jiménez de Rada, su fuente principal– o, en el caso de Eugui y de modo ocasional, “los hombres de la tierra”⁵¹ son el referente genérico para aludir al conjunto de la población –o de la mejor parte de ella, como se verá–, convertida en sujeto político, bien activo, tomando decisiones como cuerpo, bien pasivo, receptor de la autoridad y gobierno del monarca. Junto a ellos aparecerán de modo recurrente menciones concretas a los nobles y sus diferentes estados de ricos hombres, caballeros, escuderos e infanzones; pero escasean las referencias a las ciudades y el estamento eclesiástico como centros de poder. Ni que decir tiene que la presencia en el relato de campesinos y minorías religiosas del reino es prácticamente nula.⁵²

Como no podía ser de otro modo en unas narraciones construidas a mayor gloria de la monarquía, el rey –la reina cuando corresponda– se hace omnipresente y se constituye como protagonista absoluto; no resulta algo exclusivo de la cronística navarra aquí contemplada, antes, al contrario, pero quizás la brevedad de los textos lo convierte en algo todavía más evidente. Añádase a ello, como se ha apuntado, el contexto ideológico de la construcción de las monarquías autoritarias y una visión de la historia radicalmente presentista, como es habitual en ese tiempo,⁵³ y el espacio que queda para el resto de los personajes y grupos de poder, incluso en un sistema político tan institucionalizado como el navarro del entorno de 1400, resulta más bien escaso y siempre en relación con acciones y decisiones que el soberano de turno toma con plena autoridad.

Ni siquiera en el caso de los reyes elegidos por “los navarros” que no contaban con una legitimidad de origen, como en el caso de Íñigo Arista o, incluso, Sancho Ramírez, se ofrece una imagen de una corresponsabilidad colectiva del gobierno con aquellos que les designaron.

J. Antonio Jara, Georges Martin e Isabel Alfonso (Cuenca: Ediciones de la UCLM, 2011). También, Guenée, *Les états*, singularmente el cap.1.3. “Estado y nación”.

⁵¹ CGE, 386, donde utiliza en paralelo y de modo equivalente el de “navarros”.

⁵² Al margen, claro está, de las guerras contra los andalusíes (los “moros”) de los primeros monarcas. Salvo error u omisión, solo CGE 396 alude al campesinado, y es en relación con la revuelta de “los villanos labradores”, de los “Jaques”, en Francia y al papel protagonista de Carlos II en su sometimiento. CGLR, pese al detallado relato que hace del reinado del monarca, no menciona este episodio. La misma crónica de Eugui menciona a los judíos, casi siempre de forma peyorativa, en diversas ocasiones en su relato sobre el Imperio Romano y en la conquista de Hispania por los omeyas, pero no en relación con los territorios cristianos posteriores.

⁵³ Jaume Aurell, *La historiografía medieval. Entre la historia y la literatura* (Valencia: PUV, 2016) alude en repetidas ocasiones a esta cuestión.

CGLR mostrará al primer monarca (según su computo) como merecedor de la corona antes incluso de haber sido “levantado por rey” por los navarros, y se declara que amó a los nobles (“los hidalgos”) y fue amado por “sus vasallos y pueblo”, pero en ningún momento se plantea un modelo distinto a la plenitud de su ejercicio de gobierno. El relato de CGE no es muy diferente; también alude a sus merecimientos, singularmente sus batallas con “los moros”, y al amor que recibió “de todos”.⁵⁴ En lo relativo a Sancho Ramírez, CGLR ignora su elección y se limita a señalar que él y sus hijos, sucesivamente, “fueron nombrados reyes de Aragón y Pamplona”. CGE, por el contrario, sí hace alusión a esa elección por “los navarros”, pero en lo demás tampoco se aparta del relato ya indicado.⁵⁵ Incluso, cuando se produce la muerte de Sancho VII, CGLR señala que antes de pedir a Teobaldo I que le sucediera en el trono “los estados de Navarra” solicitaron a Jaime I que les desligase del juramento que le habían hecho tras el prohiamiento de 1231 entre ambos monarcas. La decisión de los reyes se consideraba, a los ojos de CGLR, inviolable incluso cuando solo se pretendía “guardar su naturaleza y haber rey descendiente en recta línea”.⁵⁶

Como señala el cronista en otro momento, a propósito de los cuantiosos gastos del reinado de Carlos II, “Salomón pone en su libro que no sea demandado al rey por qué hace así”.⁵⁷ Ni siquiera en el caso de los monarcas cuya legitimidad de sangre se había puesto en cuestión, los Capeto hermanos y sucesores de Luis I, y de quienes CGLR señala expresamente que no consta que jurasen los fueros,⁵⁸ los cronistas ponen en cuestión sus decisiones.⁵⁹

El castigo por los malos actos del rey hacia sus súbditos de cualquier condición está reservado a Dios⁶⁰ y, en todo caso, si se trata del heredero, a los propios reyes.⁶¹ Y cuando ocurre, se infiere de modo in-

⁵⁴ CGLR, 61; CGE, 380.

⁵⁵ CGLR, 64; CGE, 386.

⁵⁶ CGLR, 69.

⁵⁷ CLGR, 91. *Eclesiastés*, 8, 4: “Quia sermo illius (del rey) potestate plenus est, nec dicere ei quisquam potest: Quare ita facis?” (“Porque su palabra está repleta de poder, y nadie puede decirle: ¿por qué obras así?”). Tomamos la cita latina de la *Nueva Vulgata*, en su versión oficial de la Iglesia católica [<https://www.vatican.va>, consultado 7.1.2024], que no difiere en este caso de las lecturas habituales en la Edad Media.

⁵⁸ Lacarra, *El juramento*, 55-56 documenta el juramento de Felipe II (V) y señala su ausencia en el caso de Carlos I (IV).

⁵⁹ CGE, 394-395; CGLR, 75.

⁶⁰ CGLR, 66, 71-72, 74: García Ramírez murió cazando, cuando “fue duro a las buenas villas y venía contra Pamplona”. Enrique I, “mal gracioso a todos y al obispo Armingot”, sufrió la muerte de su único hijo varón Teobaldo y él mismo “se ahogó de gordura”. Finalmente, “Dios quiso proveer” que Felipe II (V) y Carlos I (IV), que “de hecho” habían privado a Juana II del trono de Francia y de Navarra, “murieran sin criazón”.

⁶¹ Así en el caso de la afrenta de García (III) a su madre; es ésta quien decide entregar Aragón a su hijastro y defensor Ramiro: CGE, 383; CGLR, 63.

directo, no mediante afirmaciones rotundas. Ahora bien, tampoco los reyes están exentos de ser engañados si no siguen los buenos consejos de sus servidores,⁶² una máxima que parece inspirada en el *Speculum Historiale* de Vicent de Beauvais, cuya lectura reconoce.⁶³

Con todo, la jura de los fueros, un elemento que siempre se ha puesto en relación con el supuesto modelo pactista de la monarquía navarra, difícilmente podía ser soslayado; seguía en pleno vigor en el momento en que redactaban sus crónicas, y el propio García de Eugui asistió a la de Carlos III el día de su coronación.⁶⁴ De hecho, CGLR afirma, siguiendo el Prólogo del Fuero General, que “es de tener y de creer que todos los reyes juraron, porque a esta intención los fueros fueron establecidos antes de los reyes”.⁶⁵ Con independencia de que el aserto no fuera real, sí lo era la convicción de una ceremonia originaria y obligada a la que debían someterse. Ahora bien, el relieve que se le otorga es diferente. CGE realiza tan solo una mención, que resulta bien significativa; de la proclamación de Luis I (X de Francia) omite la jura y recoge solo la coronación, y menciona únicamente que fueron los nobles y prelados quienes juraron fidelidad al soberano. Su relato ignora, en cambio, cualquier otro acto de ese tipo, incluidos los efectuados en su tiempo por Juana II –y Felipe III– y Carlos II, que difícilmente podía desconocer.⁶⁶

Sin embargo, el tesorero-cronista García de Roncesvalles, cuyas primeras cuentas anuales, según él mismo señala, debían incluir el juramento regio,⁶⁷ prefiere darle un realce distinto. En los relatos de las sucesivas ceremonias de proclamación, donde, según el ritual conocido, el juramento de los fueros era previo a la coronación (que el cronista señala a partir de Teobaldo I) y al alzamiento sobre el pavés, establece un orden narrativo distinto: Teobaldo I “fue coronado y juró los fueros”, Enrique I “se hizo coronar”, sin mayor detalle; Luis I “fue coronado y juró los fueros”, Felipe III y Juana II “fueron coronados de forma conjunta [...] y primero juraron los fueros”; de Carlos II,

⁶² CGLR, 91, a propósito del un engaño del adelantado de Castilla, Pedro Manrique, a Carlos II que le llevó a la derrota en Logroño. “El rey de Navarra no quiso creer a muchos de sus servidores que no se fiase de Pedro Manrique. Aquí es de notar gran fortuna y cómo muchos que no aceptan consejos son engañados”.

⁶³ CGLR, 59.

⁶⁴ Así consta en el acta de la coronación y jura que recoge CGLR, 110. Recordemos que CGE cierra su relato con la muerte de Carlos II.

⁶⁵ CGLR, 65.

⁶⁶ CGE, 393. No consta que Luis fuese coronado, y sí en cambio su juramento de los fueros (Lacarra, *El juramento*, 53-54).

⁶⁷ CGLR, 108. Probablemente, esa acta formaba parte del Registro de Comptos de 1404 (AGN, *Comptos, Registros* 279), donde (f. 1r) se indica que iba más arriba (“de suso escripta”), pero no se conserva allí. Ya se ha comentado que la *Crónica* se escribió como introducción al primer compto del tesorero Roncesvalles y en algún momento se separó del código (Miranda, “A la sombra del rey”, 637-638).

señala el día que fue coronado, sin mención a la jura.⁶⁸ Finalmente, detalla de Carlos III la coronación, unción y elevación sobre el pavés; tampoco aquí se muestra la jura de los fueros, aunque recoge en un apéndice final el acta de la ceremonia donde sí se incluye.⁶⁹ Solo de Teobaldo II señala que “juró los fueros en su elevación” sin mencionar la coronación.⁷⁰

Parece pues que, sin ignorar la evidencia de la jura, CGLR muestra un empeño singular en desdibujar su relieve y convertirlo, al igual que el alzamiento sobre el pavés, en uno más de los actos destinados a ensalzar lo realmente importante, pese a la evidencia de no ser el orden ceremonial establecido y que hace patente cuando, en el caso de Juana II y Felipe III, indica primero la coronación y el día en que se produjo, para señalar a continuación que la jura de los fueros había sido anterior.⁷¹ No parece que esa alteración sistemática sea accidental, sino que viene determinada por el empeño en mostrar la majestad y autoridad regias, recibidas con la sangre y por tanto por voluntad divina, por encima de cualquier otra condición. Tampoco resulta casual que ese empeño se manifieste singularmente con los monarcas que, por un lado, comparten *le sang* de san Luis, y, por otro, proporcionan al rey Carlos III su argumentario para reclamar los derechos preteridos sobre el condado de Champaña.⁷²

El otro entramado institucional que podía de algún modo limitar la acción de gobierno de la monarquía, las Cortes, tampoco figura de un modo singular, salvo una referencia de CGE de la que se habla enseguida y dos muy genéricas de CGLR que emplea para situar otras noticias: las cortes reunidas por Juan I de Castilla a donde habría acudido a entrevistarse el todavía infante Carlos (III), y las reunidas en Pamplona por Carlos II en cuyo contexto se produjo el juicio al señor de Asiáin por injurias al rey.⁷³

⁶⁸ Id, 69, 71, 73, 76, 79.

⁶⁹ Id, 100-101 y 108-114.

⁷⁰ Id, 70. Probablemente la omisión se debe a que la fuente empleada no lo recoge: Antonio Ubieto, ed., *Corónicas navarras* (Valencia: Anubar, 1964), 46, aunque tampoco lo hace con Teobaldo I y Enrique I, a quienes, sin embargo, CGLR sí “corona” por su cuenta. No consta que ocurriera en ninguno de los tres casos: Cf. Raquel García Arancón, *La dinastía de Champaña en Navarra. Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*, (Gijón: Trea, 2010).

⁷¹ “Los cuales, don Felipe, conde de Évreux, con su mujer, vinieron y en Santa María de Pamplona fueron conjuntamente coronados, el domingo quinto día de marzo, Año del Señor MCCCXXVIIIº y primeramente juraron los fueros” (CGLR, 76). La fecha sigue en este caso el cómputo de la Encarnación y se corresponde por tanto con el 5 de marzo de 1329.

⁷² De hecho, dedica otro breve apéndice a resaltar esos derechos (CGLR, 114-115).

⁷³ CGLR, 95 y 97. Pese al modelo pactista de la monarquía navarra y la acción limitadora de las Cortes que se ha presentado habitualmente, la historiografía más reciente ha venido a relativizar esa capacidad de un organismo donde buena parte de los presentes lo eran por decisión del monarca y que constituía más bien un instrumento de la autoridad

Cabría quizás sugerirse que esa mención habitual de ambos a “los navarros” esconde una cierta idea asamblearia, al menos en el modelo de Eugui, que así parece apuntarlo en su mención a “las cortes de Monzón”, donde “los aragoneses y los navarros, no teniendo rey natural”, habrían propuesto la candidatura, finalmente fallida, de Pedro Atarés, para sustituir a Alfonso I.⁷⁴ Pero de inmediato explicita que fue decisión de los “ricos hombres” suspender el acuerdo cuando se entrevistaron con el candidato, por lo que esa anotación genérica podría remitir más bien a una simple adaptación del término “cort” que emplea su fuente, la romanceada *Estoria de los Godos* de Jiménez de Rada.⁷⁵ Pero dada la excepcionalidad de la cita, que no repite en todos los reinados del siglo XIV en que las reuniones de Cortes fueron habituales y por tanto conocidas del autor, no puede apuntarse mucho más. En todo caso, supone, una vez más, el recurso a una solución en tiempos de vacío de autoridad que, como siempre en CGE, se soluciona por la vía correcta, la de la sucesión natural.

CGLR no menciona aquellas “cortes de Monzón”,⁷⁶ pero sí a “los estados” para referirse a la sucesión de Sancho VII. Serían estos estados los que pedirían a Jaime I que les eximiese del juramento de fidelidad que le habían prestado y poder así “guardar su naturaleza y tener rey descendiente en recta línea”. El manejo de la documentación navarra que pudo tener GLR le permitió seguramente conocer que, efectivamente, miembros de la burguesía, la nobleza y el clero habían prestado en 1231 ese juramento, e identificarlos así con unas cortes que estaban todavía lejos de constituirse como tales pero que se han reconocido como uno de sus antecedentes, la curia general.⁷⁷ Que García de Roncesvalles emplee además el término “naturaleza”, como forma de individualizar al reino y sus habitantes frente a Aragón, y de vincularlo a la sucesión directa, apuntala esa conciencia de universalidad. Además, parece una identificación interesada, dada la condición burguesa del cronista, y que podremos apreciar en alguna otra ocasión enseguida. Sigue siendo, con

regia. Falta, con todo, una monografía que analice la institución en profundidad. A modo de breve aproximación, Javier Gallego Gallego y Ángel J. Martín Duque, “Las Cortes de Navarra en la época medieval”, en *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional* (Barcelona: Parlament de Catalunya, 1991) 324-328 y, en un contexto más amplio, Eloísa Ramírez Vaquero, “Asambleas y representación en Navarra: Juntas, hermandades, Cort General, Estados”, en *Cortes y parlamentos en la Edad Media peninsular*, eds. G. Navarro y C. Villanueva (Murcia: SEEM, 2020), 365-396.

⁷⁴ CGE, 388.

⁷⁵ “Fueron por él (Pedro) a la cort que fue en Mançon”; cf. Rodrigo Jiménez de Rada, *Estoria de los Godos*, (Madrid: Ginesta, 1887) 102. La versión latina, que ofrece un relato bastante diferente (*De rebus Hispaniae*, V, 24), utilizaba el término *curia*: *clamculo a Moncionis curia euocarunt et eum (García) sibi in regem et principem elegerunt*).

⁷⁶ CGLR, 66: “los navarros enviaron a Monzón por don García”. Parece que sigue aquí la versión original latina de *De rebus Hispaniae*.

⁷⁷ Vid. Ramírez Vaquero, “Asambleas y representación”, 369; la denomina “gran curia”.

todo, una reunión complementaria de la autoridad regia, bajo cuya fidelidad se pone, tanto para el juramento al rey aragonés como para que este, en ejercicio de su soberanía como tal, les exima del cumplimiento.

Por supuesto, ninguno de los autores obvia la existencia y relieve de la nobleza, en sus diferentes escalas (ricos hombres, caballeros, escuderos, infanzones...), pero su presencia se convierte en plenamente subsidiaria y dependiente de la acción regia. Quizás Eugui le otorgue un mayor protagonismo, singularmente en los momentos de crisis sucesoria, donde le encomienda de algún modo la labor de custodia del reino a la espera de la recuperación inevitable de la legitimidad. Son los nobles (caballeros, escuderos), quienes descubren las virtudes para que Íñigo Arista se convierta en rey, hasta que su linaje entronque con uno propiamente regio;⁷⁸ un noble hombre, criado del mismo Íñigo, protegerá y educará al recién nacido y huérfano Sancho Abarca hasta que cobre el reino;⁷⁹ serán, ya se ha comentado, los ricos hombres los que desdeñen la candidatura de Pedro Atarés en beneficio de la recta vía de García Ramírez;⁸⁰ en fin, nobles y prelados reclamarán a Luis I que acuda a Pamplona para coronarse y solo así jurarle fidelidad.⁸¹

En lo principal, para ambos cronistas, la función que corresponde al noble se encuentra en el servicio leal al monarca, con la adecuada recompensa.⁸² Pero la traición de los nobles al rey, “de mala manera, “sin causa”, “malos con su señor”,⁸³ puede acarrear la ruina, como le habría ocurrido a García de Nájera, “buen caballero de armas y gran corazón”, en Atapuerca, donde Fernando I de León habría contado con la ayuda de caballeros navarros desheredados.⁸⁴ En tales casos, el monarca debe obrar con justicia, tanto en el castigo⁸⁵ como, si se dan las circunstancias, en el perdón.⁸⁶

⁷⁸ CGE, 380.

⁷⁹ CGE, 381; Vid. supra, n. 42.

⁸⁰ CGE, 388.

⁸¹ CGE, 393.

⁸² CGE, 382 o 396; CGLR, 83, 101-102, entre otras opciones. No es esta la visión, más tradicional y apegada a su oficio guerrero, que ofrecerían del estamento los cronistas castellanos coetáneos, según María Rosario Osorio, “Los cronistas castellanos de la Baja Edad Media. Su visión del estamento nobiliario en los siglos XIV-XV”, en *Arte poder y sociedad y otros estudios sobre Extremadura*, coords. Felipe Lorenzana y Francisco Mateos (Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2007), 241-256.

⁸³ CGLR, 93.

⁸⁴ CGE, 385.

⁸⁵ CGLR se detiene de modo especial en algunos casos del reinado de Carlos II, desde “el levantamiento de mala manera” de las juntas de infanzones (81); la traición de los Ramírez de Arellano, que “no fueron buenos ni leales” (93), o de Rodrigo de Úriz (87); las injurias, vengadas por sus partidarios, de Carlos de España al monarca (82), o la desafección “sin causa” de Beltrán du Guesclin que provocó la derrota del rey (84). Curiosamente, CGE, 396 narra el episodio en que Rodrigo de Úriz, luego ajusticiado por traidor, cedió su caballo a Carlos II, como buen vasallo, en un combate contra los Jacques.

⁸⁶ Ramiro Sánchez de Asiáin (CGLR, 94).

El estamento eclesiástico cuenta si cabe con una presencia aún menor. Salvo error, en la parte del texto de Eugui relativo a Navarra,⁸⁷ la breve referencia al papel interpretativo de la norma legal que se atribuyen “los prelados”, junto con los nobles, en la proclamación de Luis I es la única mención registrada. En el caso de Roncesvalles, que se remonta a la cristianización del reino, resultaba inevitable la mención a los obispos san Fermín y san Saturnino,⁸⁸ y aunque tampoco destaquen las referencias, sí se aprecia algún interés mayor. Así parece evidente el importante papel que atribuía al obispo de Pamplona en relación con la institucionalización y acción política de las villas. Destaca por ejemplo la mediación episcopal para obtener de Sancho VII el permiso para que Vitoria se rindiese a las tropas de Alfonso VIII de Castilla;⁸⁹ pero también su protagonismo en la complicada convivencia de los municipios pamploneses. Solo en este caso, el cronista parece asumir la necesidad de un acuerdo entre corona y mitra más que una imposición desde el trono.⁹⁰ No obstante, cuando la acción política del prelado es contraria a los intereses del rey y del reino, debe sin duda tener consecuencias: los malos consejos que el obispo de Pamplona y el deán de Tudela dieron a la reina gobernadora Juana en ausencia de Carlos II llevó a su exilio permanente al regreso del monarca.⁹¹ Por supuesto, y porque interesaba al relieve de la propia ceremonia y de su protagonista absoluto, Carlos III, los diferentes prelados, encabezados por el obispo (“y luego el papa lo hizo cardenal”) de Pamplona, Martín de Zalba, tienen un papel principal en el relato de la coronación de Carlos III, y se resalta la presencia del cardenal Pedro de Luna, legado de Clemente VII y, que “muerto el papa, fue hecho papa”.⁹² Esta es, por cierto, la única y muy indirecta referencia a poderes universales medievales (papa, emperador) que se ha localizado en cualquiera de las dos crónicas analizadas en relación con Navarra.⁹³

⁸⁷ Sí pueden encontrarse algunas referencias más en los apartados dedicados a la Hispania goda o a los reinos de Asturias, León y Castilla (269, 293, 335, etc.), bien es cierto que, salvo en lo relativo a diversas reuniones conciliares, de manera singularizada (así Rodrigo Jiménez de Rada en la batalla “de Úbeda”, 354-363) y no tanto en su condición de eclesiásticos.

⁸⁸ CGLR, 57-58

⁸⁹ CGLR, 68.

⁹⁰ CGLR, 69-70, a propósito del enfrentamiento, bien conocido, entre Teobaldo I y Pedro Jiménez de Gazólaz (Vid. García Arancón, *La dinastía de Champaña*, 73-75).

⁹¹ CGLR, 87. Añade que el obispo Bernardo Folcaut murió en Roma y el deán Juan Cruzat en Logroño, asesinado.

⁹² CGLR, 100-101. Se trata obviamente de Benedicto XIII, elegido por el partido aviñonés del Cisma en 1394 y a cuya obediencia se adscribió Carlos III hasta 1416, con el concilio de Constanza ya iniciado (Ramírez Vaquero, *Carlos III*, 253).

⁹³ Bien es cierto que CGE, 190-263 realiza una panorámica de la presencia romana en Hispania y de los sucesivos emperadores, desde el “Imperio de Julio César” al de Arcadio y Honorio, hasta entroncar con los godos.

Quedaría finalmente, en este breve repaso comparativo, plantear la visión que se ofrece respecto del poder ciudadano y del grupo más representativo del mismo, la burguesía. Como ocurría respecto de los restantes sectores sociales e instituciones, su presencia en los relatos es esporádica, aunque también cabe introducir algunos matices interesantes. En lo relativo al periodo medieval, CGE apela al poder de las ciudades en apenas una ocasión. En relación con la proclamación de Alfonso XI, a la muerte de su padre Fernando IV, señala que fue “levantado por rey” por los infantes Pedro y Juan, “con todos los caballeros, escuderos, ciudadanos y villas y todos los comunes de los reinos que están bajo el señorío del rey de Castilla”, lo que parece más una declaración de universalidad social y jurídica que un interés específico sobre el grupo, si bien no deja de suponer una individualización de su marco jurídico respecto de los demás, más allá de que su fuente, hoy por hoy no identificada, pudiera también señalarlo.⁹⁴ Resulta pues singularmente significativo, aunque en línea con lo relativo a otros estamentos, que ignore la presencia, que sin duda conocía, de los representantes de las buenas villas en la coronación y el juramento regios de Juana II y Felipe III (1329) y de Carlos II (1350).⁹⁵

García de Roncesvalles, sin embargo, formaba parte él mismo del estamento burgués y, quizás más significativo, del importante grupo de oficiales regios provenientes de ese grupo social. Por eso, aunque tampoco las menciones resulten muy numerosas, puede resultar significativo el contexto en que se sitúan. Así, no deja de llamar la atención la vinculación que sugiere, y se ha comentado a propósito de los castigos divinos, entre la muerte en un accidente de caza de García Ramírez (1150) y que inmediatamente antes mencione que era “duro con las buenas villas” y que esa “mala muerte” se produjo cuando iba contra Pamplona. También, que insista en que solo una autorización regia (de Sancho VII) hizo que los caballeros “y otros” vecinos de Vitoria se rindiesen a Alfonso VIII, manifestando la fidelidad del grupo burgués –y también de la nobleza– hacia la monarquía.⁹⁶ Del mismo modo critica, bien que de modo sutil, el enfrentamiento de Teobaldo I con el obispo Pedro Jiménez de Gazólaz y el municipio de la Navarrería de Pamplona, aunque en paralelo reafirma la autonomía de los otros concejos de la ciudad, teóricamente sujetos también al prelado, y su fidelidad

⁹⁴ CGE, 375. Según el editor (79), parece ser la misma que habría inspirado otras crónicas hispanas como la *Crónica de 1344* o la *Gran Crónica de Alfonso XI*; la *Crónica de Alfonso XI*, c. 8 sólo menciona la proclamación inmediata tras la muerte de Fernando IV por el infante Pedro, tío del nuevo monarca, bien que asumida por el conjunto del reino. CGE 305 menciona la repoblación por parte de Alfonso III (866-910) de Simancas, Dueñas y “otras buenas villas”, sin mayor detalle.

⁹⁵ CGE, 395 y 396.

⁹⁶ CGLR, 66 y 68.

al rey, al afirmar que cuando aquel dictó la excomunión del monarca, el Burgo de San Saturnino se habría negado a pregonarla.⁹⁷ También sugiere la mala política de Enrique I (“fue mal gracioso”) en relación con la desunión (“deshizo la unión”) de los municipios pamploneses. Sin embargo, obvia los detalles de la guerra de 1276 en la que los tres municipios participaron en bandos distintos, alegando que es historia larga y largamente contada en otros libros.⁹⁸ Cabría preguntarse si no se trata de una excusa para no remover heridas que, aunque lejanas en el tiempo, todavía se recordaban en una Pamplona que solo en 1423 vería unidas sus instituciones por decisión regia. De hecho, no duda en recoger las disposiciones de Carlos I, cuya legitimidad había puesto en cuestión, para repoblar la ciudad de la Navarrería, arrasada en aquella contienda.⁹⁹

Más chocante resulta, sin embargo, que en su relato de la coronación de Carlos III señale la presencia de clérigos y de “muchos nobles hombres”, pero no haga mención específica de los representantes de las ciudades, siendo que por primera vez compartieron con la nobleza militar las anillas del pavés donde se elevaba al rey.¹⁰⁰ Quizás en esos “nobles hombres” incluya también al patriciado urbano; las redes familiares que el propio tesorero creó, incluidos lazos con la nobleza militar, invita a suponerlo; pero eso sería bastante después. Por último en este asunto, que la burguesía está al servicio del rey, y que este debe protegerla cuando actúa como tal, queda bastante evidente en relación con cierto episodio relativo a la política fiscal de Carlos II. CGLR menciona un “levantamiento de la comuna de Pamplona”, contra “los burgueses” por el reparto de las ayudas.¹⁰¹ Las tensiones acerca de la presión impositiva de Carlos II y las compañías de mercaderes y cambistas que se formaban para cobrar las tasas y obtener de ello un beneficio, son bien conocidas, así como las corruptelas que se desplegaban en tales ocasiones; el padre de García de Roncesvalles fue probablemente uno de ellos.¹⁰² Como no podía ser de otro modo, el soberano castigó adecuadamente, mediante el descuartizamiento de los cabecillas y el envío a prisión de “otros muchos” la resistencia de los pamploneses sublevados. Porque, acota, “es de notar cómo gran

⁹⁷ CGLR, 69-70.

⁹⁸ CGLR, 72.

⁹⁹ CGLR, 75.

¹⁰⁰ CGLR, 101. Vid. *supra* n. 23.

¹⁰¹ CGLR, 98.

¹⁰² Miranda, “A la sombra”, 625. Resulta interesante que esta noticia, que se corresponde según la editora (n.75.1) con el año 1387, coincida con la ruina de García de Roncesvalles padre, recaudador de la imposición de 1386. Sobre la corrupción fiscal de las oligarquías pamplonesas, vid. Javier Zabalo Zabalegui, “Las oligarquías urbanas de Pamplona y Tudela en 1366: Dos comportamientos distintos ante el fisco regio”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), 665-710.

daño y dolor es la división del pueblo”, aunque ese daño y dolor se interpreten, como parece, de acuerdo con los intereses del monarca y de las oligarquías urbanas que colaboraban con él.

Conclusiones

A modo de breve conclusión, cabría señalar algunos de los elementos fundamentales que se han desgarnado a lo largo del texto, susceptibles, por supuesto, de un análisis más detallado, como el que merece el conjunto de la narrativa bajomedieval navarra, huérfana todavía de un estudio en profundidad. Por supuesto, la iniciativa de estos dos autores por construir un relato legitimador no es exclusiva de la cronística navarra, ni siquiera la más elaborada, más allá de la singularidad que presenta la vertiente “capeta” de la ecuación.

La monarquía castellana de los Trastámara, de la mano de autores como Pedro López de Ayala, realiza en paralelo un esfuerzo semejante, y aun más complicado, por reconstruir sus redes genealógicas ensombreciendo en la medida de lo posible su tortuoso camino de acceso al poder o buscando cuando menos una justificación. Pero otro tanto ocurría en Francia e Inglaterra (Cuvelier, Froissart) en relación con los debates dinásticos en que se apoyaba el conflicto bélico de la Guerra de los Cien años. Y todos esos argumentarios se entrelazan.

Parece evidente pues que tanto Eugui como Roncesvalles construyen dos textos al servicio de la maquinaria del poder regio, siquiera con dos objetivos distintos; el primero, encuadrar a la monarquía navarra en el nuevo tiempo de sus relaciones –no solo matrimoniales– con la dinastía Trastámara castellana. El segundo, defender a ultranza las reivindicaciones preteridas de los Évreux en Francia, incluida laya evidente utopía de la corona real gala. El protagonismo de la sangre, “la recta vía”, como elemento legitimador de esos derechos, ofrece también dos versiones distintas. La de CGE se remonta sin descanso hasta el origen del propio reino; la de CGLR prefiere, en su propia reivindicación, la sangre de san Luis, que convierte a los reyes Évreux en paradigma de una concepción sacra de la monarquía. A partir de ese principio, todo poder queda sometido a la decisión del monarca, pero también aquí podemos encontrar algunos matices. Eugui reserva todavía para la nobleza, en su conjunto, un papel de garante de la institución en los momentos de crisis, siquiera a la espera de la recuperación de esa recta vía, mientras parece ignorar al resto de grupos sociales e instituciones.

En el caso de Roncesvalles, los nobles actúan casi más como individuos, servidores –o traidores– al rey, sin que los periodos de crisis tengan para él mayor interés en este sentido. Ni siquiera cuando se altera el justo recorrido de la descendencia sanguínea cuestiona la autoridad regia, ni se concede a los grupos sociales el derecho o la

capacidad de volver a esa recta vía, que parece recuperarse por mera voluntad divina. Y en todo ello, el clero y la burguesía ciudadana son testigos del proceso y servidores del mismo, pero sin derecho tampoco a cuestionarlo.

Al fin y al cabo, como dice el cronista por boca de Salomón, nadie puede preguntarle al rey por qué obra así.

Bibliografía

- Aurell, Jaume. *La historiografía medieval. Entre la historia y la literatura*. Valencia: PUV, 2016.
- Barbosa Schiavinato, Rodrigo. “Historiografia e legitimação de poder na baixa idade média peninsular (Portugal e Castela)”. *História Revista* 23/1 (2018): 148-162.
- Benítez Guerrero, Carmen. *La imagen de rey en la crónica castellana. Propaganda y legitimación en la crónica de la primera mitad del siglo XIV*. Madrid: La Ergástula, 2013.
- Fita, Fidel. “El Dr. D. Juan de Jaso, padre de san Francisco Javier. Su Crónica de los reyes de Navarra”. *Boletín de la Real Academia de la Historia* 24 (1894): 129-148.
- Fuero General de Navarra. Amejoramiento de don Phelipe. Amejoramiento de Carlos III. Edición realizada conforme a la obra de D. Pablo Ilarregui y D. Segundo Lapuerta. Año 1869*. Pamplona: Ed. Aranzadi, 1964.
- Galán Lorda, Mercedes. “Los amejoramientos al Fuero de Navarra en los manuscritos de Pamplona”. *Revista Jurídica Navarra* 7 (1989): 97-132.
- Gallego Gallego, Javier, y Martín Duque, Ángel J. “Las Cortes de Navarra en la época medieval”. En *Les Corts a Catalunya: Actes del Congrés d'Historia Institucional*, 324-328. Barcelona: Parlament de Catalunya, 1991.
- García Arancón, Raquel. *La dinastía de Champaña en Navarra. Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*. Gijón: Trea, 2010.
- Guenée, Bernard. *L'Occident aux XIV^e et XV^e siècles. Les états*. París: PUF, 1998 (6^a ed. actualizada).
- Honoré-Duvergé, Suzanne. “La chronique de Garcia d'Eugui, évêque de Bayonne”. *Bulletin Hispanique* 44 (1942): 17-39.
- Jara, José Antonio, Martín, Georges y Alfonso, Isabel, eds., *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos XII-XV*. Cuenca: Ediciones de la UCLM, 2011.
- Jiménez de Rada, Rodrigo. *Historia de los hechos de España*, ed. Juan Fernández Valverde. Madrid: Alianza, 1989.
- Lacarra, José María. *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*. Madrid: RAH, 1972.
- Le Liber regum (ou Libro de las generaciones y linajes de los reyes)*. *E-Spania* 9 (2010) [<https://doi.org/10.4000/e-spania.19306>].

- Linehan, Peter. *Historia e historiadores de la España medieval*. Madrid: Ediciones Universidad de Salamanca, 2012.
- López de Ayala, Pedro, *Crónica del rey don Juan I*, ed. Jorge Norberto Ferro. Buenos Aires: SECRT, 2009.
- Miranda García, Fermín. “Ruptura y continuidad en las crisis dinásticas navarras (1328-1512)”. En *Ruptura i legitimació dinàstica a l’Edat Mitjana*, ed. Flo- cel Sabaté, 267-270. Lleida: Pagès, 2015.
- Miranda García, Fermín. “La muerte de los príncipes en las crónicas navarras de la Edad Media”. En *A morte. Leituras da humana condição. I*, coords. Alves y otros, I, 311-318. Prior Velho: Paulinas, 2019.
- Miranda García, Fermín. “A la sombra del rey. García López de Roncesvalles, mercader, tesorero y cronista de Carlos III de Navarra”. En *La corona y sus servidores. Individualidades, instituciones y estructuras curiales en los reinos hispánicos durante la Baja Edad Media (ca. 1340-1516)*, coord. Francisco Cañas Gálvez, 627-649. Sevilla: Editorial Universidad de Sevilla, 2021.
- Miranda García, Fermín. “Recrear y gestionar la memoria: crónicas y archi- vos reales en Navarra (siglos XIII-XIV)”. En *Les archives familiales dans l’Occident médiéval et moderne. Trésor, arsenal, mémorial*, dir. V. Lama- zou-Duplan, 417-426. Madrid: Casa de Velázquez, 2021.
- Miranda García, Fermín. “Capellanes y confesores regios en Navarra. Siglos XI- XIV). Un ensayo prosopográfico,” *Hispania*, 84/276 (2024): 1-19 [[https:// doi.org/10.3989/hispania.2024.001](https://doi.org/10.3989/hispania.2024.001)].
- Miranda García, Fermín y Ramírez Vaquero, Eloísa. “De la cronística finimiedieval a los *Anales* del reino”. En *Signos de identidad histórica para Navarra. I*, dir. Á.J. Martín Duque, 51-60. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996.
- Orcástegui Gros, Carmen. *Crónica de Garci López de Roncesvalles. Estudio y edición crítica*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1977.
- Orcástegui Gros, Carmen. *La Crónica de los reyes de Navarra del Príncipe de Viana. Estudio, fuentes y edición crítica*. Pamplona: DFN-Institución Prín- cipe de Viana, 1978.
- Osés Urricelqui, Merche. “El ritual de la realeza navarra de los siglos XIV-XV. Coronaciones y funerales”. En *Ceremonial de la coronación, unción y exe- quias de los reyes de Inglaterra. II. Estudios complementarios*, coord. E. Ramírez Vaquero, 305-321. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2008.
- Osorio, María Rosario. “Los cronistas castellanos de la Baja Edad Media. Su visión del estamento nobiliario en los siglos XIV-XV”. En *Arte poder y sociedad y otros estudios sobre Extremadura*, coords. Felipe Lorenzana y Francisco Mateos, 241-256. Llerena: Sociedad Extremeña de Historia, 2007.
- Pamplona, Germán de. “Filiación y derechos al trono de Navarra de García Ramí- rez el Restaurador (1134-1150. *Príncipe de Viana* 10/35-36 (1949): 275-284.

- Pavón Benito, Julia. “García de Eugui”. En *Notitia Vasconiae. Diccionario de Historiadores, juristas y pensadores políticos de Vasconia*, I, dir. R. Jimeno, 257-260. Madrid: Marcial Pons, 2019.
- Pizarro Rivas, Jorge. “La noble generación et lures criazones de los nobles reyes de Navarra. Crónica de García López de Roncesvalles y la vertiente francesa de un modelo legitimador”. En *Les cartulaires médiévaux: écrire et conserver la mémoire du pouvoir, le pouvoir de la mémoire*, dirs. Véronique Lamazou-Duplan y Eloísa Ramírez Vaquero, 69-93. Pau : UPPA, 2019.
- Pizarro Rivas, Jorge. *La Crónica de los reyes de Navarra de García López de Roncesvalles: legitimación y poder político en la crónica del Reino de Navarra durante el siglo XV*. Madrid: UAM, 2013 [CD-Rom].
- Ramírez de Palacios, Bruno. *Crónica de los muy excelentes reyes de Navarra por el licenciado mosén Diego Ramírez de Ávalos de la Piscina*. París: Le Halebarde, 2020.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. *Carlos III, rey de Navarra. Príncipe de sangre Valois (1387-1425)*. Gijón: Trea, 2007.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. “¿Irrupción?, sustitución, permanencia. El acceso al trono de Navarra, 905-1329”. En *El acceso al trono. Concepción y ritualización. 43ª Semana de Estudios Medievales. Estella*, 241-286. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2017.
- Ramírez Vaquero, Eloísa. “Asambleas y representación en Navarra: Juntas, hermandades, Cort General, Estados”. En *Cortes y parlamentos en la Edad Media peninsular*, eds. G. Navarro y C. Villanueva, 365-396. Murcia: SEEM, 2020.
- Rodríguez-Peña Sainz de la Maza, Diego. “La imagen de la realeza en la crónica hispánica y francesa (1120-1250)”. Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2021.
- Sabaté, Flocel, ed. *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*. Lleida: Pagès editors, 2015.
- Tamburri, Pascual, y Mugueta, Íñigo. “Una elegía por Navarra en el siglo XV”. *Príncipe de Viana*, 62/222 (2001): 121-137.
- Ubieto Arteta, Antonio, ed. *Corónicas navarras*. Valencia: Anubar, 1964.
- Utrilla, Fernando. *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones protosistemáticas (series A y B)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1987, 2 vols.
- Valdaliso, Covadonga. “La legitimación dinástica en la monarquía Trastámara”. *Res publica. Revista de filosofía política*, 18 (2007), 307-322.
- Valdaliso, Covadonga. *Historiografía y legitimación dinástica. Análisis de la Crónica de Pedro I de Castilla*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2010.
- Valdaliso, Covadonga. “Discursos de legitimación de la dinastía Trastámara (1366-1388)”. En *Ruptura i legitimació dinàstica a l'Edat Mitjana*, ed. Flocel Sabaté, 127-142. Lleida: Pagès editors, 2015.

- Viennot, Éliane. *La France, les femmes et le pouvoir. I. L'invention de la loi salique (V^e-XVI^e siècle)*. París: Perrin, 2006.
- Ward, Aengus. *Crónica d'Espayña de García de Eugui*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1999.
- Woodacre, Elena. *The Queens regnant of Navarre. Succession, Politics and Partnership, 1274-1512*. Londres: Palgrave MacMillan, 2013.
- Zabalo Zabalegui, Javier. "Las oligarquías urbanas de Pamplona y Tudela en 1366: Dos comportamientos distintos ante el fisco regio". *Anuario de Estudios Medievales* 22 (1992), 665-710.